



Nombre del trámite o servicio: Venta de Ejemplares del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Clave: SG/DGJ/34

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	<p>Secretaría de Gobierno Casa Morelos, Plaza de Armas Núm. s/n , Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Teléfono: (777) 329-22-00 Correo electrónico: uip.gobierno@morelos.gob.mx, https://cemer.morelos.gob.mx/tramites-y-servicios-morelos Ver ubicación</p>
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	<p>Unidad Administrativa: Dirección General Jurídica. Responsable del trámite: Subdirector(a) del Periódico Oficial Subdirección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Domicilio: Hidalgo 14, primer piso, despacho 104, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, Teléfono (777)329-2200 ext. 1353 y 1354 ó 329-2366 Correo electrónico: periódico.oficial@morelos.gob.mx http://http://goo.gl/maps/V755i</p>
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismo y Particulares. El trámite se realiza cuando así lo requieran las dependencias antes mencionadas, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".
Medio de presentación del trámite o servicio.	Para comprar un ejemplar, solo tiene que ir la persona a las oficinas del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para que se le elabore una póliza del ejemplar o ejemplares que necesita, y tendrá que ir a pagar a la caja receptora; una vez que haya pagado, regresará con su glosa a recoger su periódico.
Horario de Atención a la ciudadanía	Oficina del Periódico Oficial: De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Cajas receptoras: Tesorería: 8:30 a 13:00 hrs. Contraloría: 8:30 a 14:00 horas Subsecretaría de Ingresos: 8:00 a 15:30 hrs.
¿Plazo máximo de resolución?	Se entrega el mismo día el ejemplar del año y de años anteriores un día después.
Vigencia	La póliza generada para el pago de los ejemplares, vence el mismo día de su expedición
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Costo y forma de determinar el monto:

1. Ejemplar de la fecha 0.15 UMA \$ 13.00 2. Ejemplar atrasado del año 0.30 UMA \$ 25.00 3. Ejemplar de años anteriores 0.40 UMA \$ 34.00 4. Ejemplar de edición especial por la publicación de leyes o reglamentos e índice anual 1.00 UMA \$ 84.00 5. Edición especial de Códigos 2.50 UMA \$ 211.00 6. Periódico Oficial el disco compacto 1.00 UMA \$ 84.00 7. Colección anual 15.00 UMA \$1,267.00

Área de pago:

* * Kiosco electrónico, ubicado en las instalaciones de Casa Morelos, planta baja, horario de 8:00 a 15:00 hrs. * Sucursales TELECOMM, horario de 8:00 a 17:00 hrs. * Sucursales bancarias: Banorte, HSBC, Bancomer, Citibanamex, Banco Azteca, y Elektra. (Horario que establezca la institución bancaria). Transferencia Electrónica: HSBC Cuenta SPEI-PIRE: 021180550300024203

Observaciones Adicionales:

La persona que desee comprar un ejemplar, deberá acudir a las oficinas del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en donde el personal le elaborará una póliza, que contendrá sus generales, una vez realizada, el ciudadano tendrá que acudir a las entidades receptoras de pago, mencionadas en el apartado anterior para realizar su pago correspondiente, una vez realizado el pago, éste regresará a las oficinas del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" a entregar su glosa de pago para que se le pueda entregar el ejemplar adquirido. **NOTA:** En las oficinas del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no se maneja efectivo, sólo se elaboran pólizas para que realicen el pago en cualquiera de las entidades receptoras de pago. Si usted realiza su pago en un banco, use la línea de captura la cual se indica en la póliza general, para imprimir y validar su recibo de pago digital en 5 días hábiles después de su pago, en la siguiente dirección: <https://www.ingresos.morelos.gob.mx/cfd/reimpresion.aspx> y si lo hace vía SPEI lo podrá generar en la siguiente página: <http://hacienda.morelos.gob.mx> UMA, a la Unidad de Medida y Actualización, referencia económica diaria en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: No aplica.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, artículo 120 fracción II, publicada en el Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, artículo 120, fracción II, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4472 de fecha 05 de julio de 2006. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículo 24, fracción III, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048 de fecha 05 de diciembre de 2012. Reglamento del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", artículos 29, 30 y 31, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4349 de fecha 15 de septiembre de 2004.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Contraloría Interna del Sector Central, Calle Francisco Leyva # 11 Col Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos. Edificio Mina 4to. Piso. Horario de atención 8:00 a 17:00 horas Teléfono 777-3-29-22-00, contraloria@morelos.gob.mx. Director General Jurídico. Domicilio: Calle Gutenberg Número 4 Colonia Centro Teléfono: (777) 310-52-42 (777) 318-09-85 Correo electrónico: dgj@morelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.